No. DE PROCESO: SDI-1800-2231-2026

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA	
FECHA	Octubre de 2026
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA LIDER DEL ALMACEN – GLADYS CASTILLO MORENO o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026.CEN.01.001111 del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por valor total de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000), al Rubro No .AC.2.1.2.02.02.009.01 - HONORARIOS. 1101 - LIBRE DESTINACION, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** ***"Deber*** *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**

El cual deberá acreditar:
IDONEIDAD: Para el nivel de referencia, se requiere el título de ABOGADO acreditado ante el ministerio de educación, con tarjeta profesional vigente cuando el ejercicio de la profesión lo requiera.

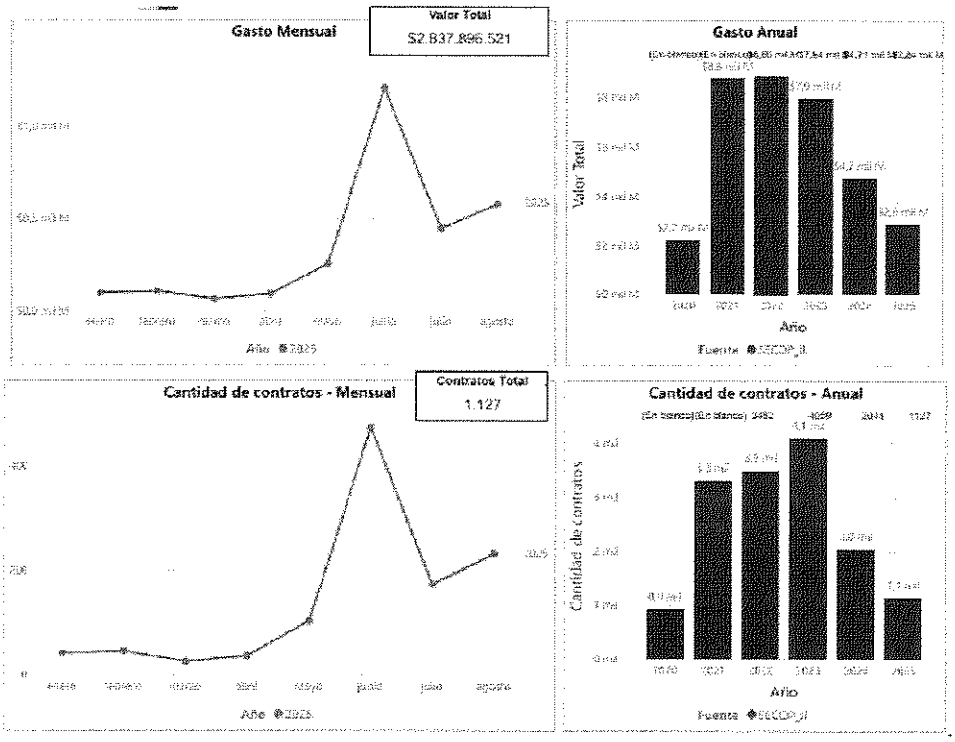
EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional, mínimo de un (01) año con entidades públicas o privadas, mediante

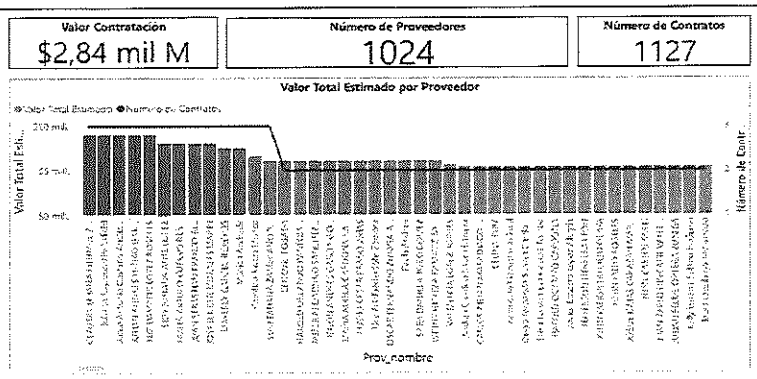
certificación emitida por el empleador o contratante en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

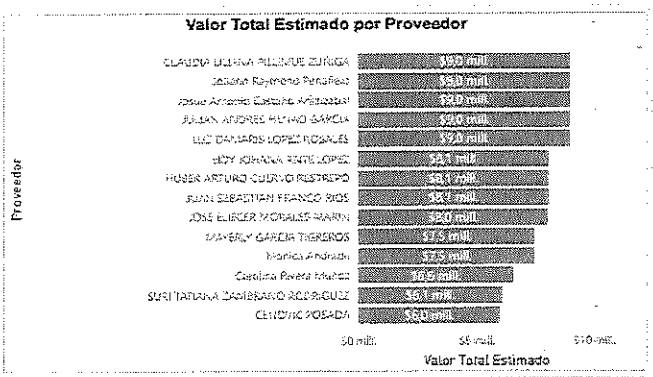
Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

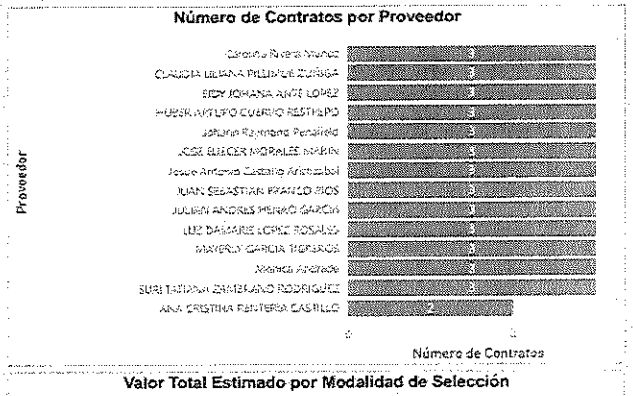
Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

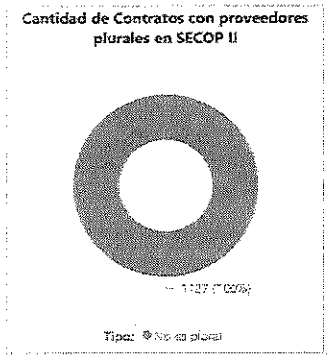
El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

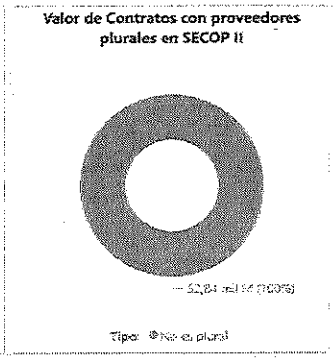


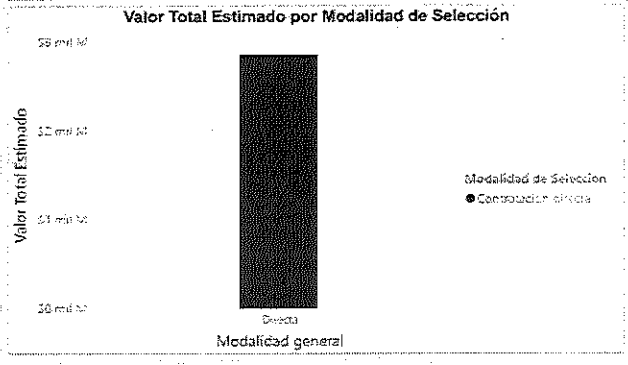












1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

El Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada administración, actualización, conservación y saneamiento jurídico de los bienes inmuebles que conforman su inventario inmobiliario. En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Institucional, dependencia responsable de adelantar las gestiones administrativas relacionadas con los bienes inmuebles del Municipio, requiere fortalecer su capacidad operativa y técnica para desarrollar las actividades orientadas a la actualización y sistematización de la información inmobiliaria, así como a la legalización y titulación de los predios de propiedad municipal.

Para tal efecto, el Municipio adelanta el proyecto de actualización y sistematización de la información para la adecuada gestión inmobiliaria del inventario de bienes inmuebles, cuyo propósito es contribuir al saneamiento jurídico, la legalización y la titulación de los predios ocupados por edificaciones o bienes de uso institucional, respecto de los cuales se requiera formalizar la propiedad o regularizar su situación jurídica. Estas actuaciones podrán comprender, según la naturaleza y las condiciones de cada inmueble, la revisión de antecedentes registrales, la gestión de títulos de propiedad, la realización de avalúos cuando corresponda, la cesión a título gratuito y los demás mecanismos jurídicos procedentes para el saneamiento de los bienes inmuebles municipales.

La necesidad de desarrollar este proyecto se encuentra relacionada, entre otros aspectos, con la desactualización de la información física, jurídica y económica de los predios, las deficiencias en la articulación de la información cartográfica y predial, y las limitaciones de capacidad administrativa y técnica para efectuar el levantamiento, análisis y verificación de la información requerida. Estas circunstancias hacen necesario implementar estrategias que permitan identificar el estado actual de los inmuebles, determinar las condiciones de su tradición jurídica y establecer las alternativas legales y administrativas para adelantar los procesos de saneamiento, legalización y titulación, en coordinación con las entidades competentes, incluida la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando corresponda.

En consecuencia, se requiere contar con los servicios de una persona natural con título profesional en Derecho, que disponga de los conocimientos y competencias necesarios para brindar apoyo jurídico al proceso de legalización y actualización de los bienes inmuebles de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga. Su intervención permitirá realizar el diagnóstico de la tradición histórica y registral de los inmuebles, identificar su situación jurídica, establecer la viabilidad de los mecanismos de saneamiento aplicables y apoyar la estructuración de las actuaciones administrativas requeridas para avanzar en la legalización de los predios que integran el inventario municipal.

Dentro de las actividades previstas se contempla el análisis de los antecedentes jurídicos y documentales de los inmuebles, la revisión de la información disponible para determinar la viabilidad de su legalización y la identificación de posibles restricciones que puedan afectar el proceso, tales como ocupación de espacio público, ubicación en zonas de alto riesgo,

rondas hídricas o áreas de protección, así como eventuales afectaciones a equipamientos públicos. De igual manera, se requiere apoyar la proyección de actos administrativos y demás documentos jurídicos necesarios para adelantar las actuaciones correspondientes, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones particulares de cada predio.

La contratación se encuentra orientada a fortalecer las actividades que se desarrollan desde la Secretaría de Desarrollo Institucional, a través de las dependencias competentes en la administración de los bienes inmuebles municipales, incluido el Almacén Municipal en el ámbito de sus funciones. Lo anterior, con el fin de disponer de apoyo jurídico especializado que contribuya a la organización, revisión y actualización de la información inmobiliaria y al avance de los procedimientos de legalización y titulación, favoreciendo la seguridad jurídica sobre los bienes y una gestión patrimonial más eficiente.

En este sentido, la contratación se enmarca en la figura del contrato de prestación de servicios profesionales prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siempre que se cumplan los presupuestos legales correspondientes. Esta modalidad permite a la entidad contratar directamente servicios profesionales con una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia relacionadas con el área de conocimiento requerida, previa verificación de la necesidad del servicio y de la insuficiencia de personal de planta para asumir integralmente las actividades previstas.

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Institucional ha identificado que, si bien la entidad cuenta con personal de planta, su capacidad resulta insuficiente para atender oportunamente la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, en consideración al volumen y a las particularidades técnicas y jurídicas de los procesos de actualización, saneamiento, legalización y titulación de los bienes inmuebles municipales. Por consiguiente, se hace necesario contar con apoyo profesional externo que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, sin sustituir las funciones permanentes que corresponden a los servidores públicos.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de servicios profesionales para el desarrollo del objeto denominado "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA", con el propósito de fortalecer la gestión jurídica inmobiliaria, avanzar en la regularización de la situación legal de los predios municipales y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la adecuada administración del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Guadalajara de Buga.
Por todo esto y debido a que la Secretaria de Desarrollo Institucional ha Certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades que fueron requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

GRUPO: F – SERVICIOS

CTO

os de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
os de Recursos Humanos
os de Personal Temporal

NA

PRODUCTO CPC O CODIGO DANE **NA**

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de DOS (02) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá

establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrises que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (diretrises) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 000238 del 2025 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. En el evento en el que se genere algun incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral el municipio de procedera a descontar del pago de la cuota correspondiente la suma que el contratista adeude por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes
17. El contratista debera presentar dentro de los cinco (5) dias siguientes al pago de la seguridad social el correspondiente informe de actividades.

18. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelacion del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.***

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, se analizaron anteriores contrataciones a través del modelo de abastecimiento estratégico, sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000). Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000), en un plazo de DOS (02) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000).
FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en DOS (02) pagos mensuales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000),. Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II.**
Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su

perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procederá a dar aplicación a la misma y en especial a lo contemplado en el numeral 1) del artículo 7 de dicha norma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

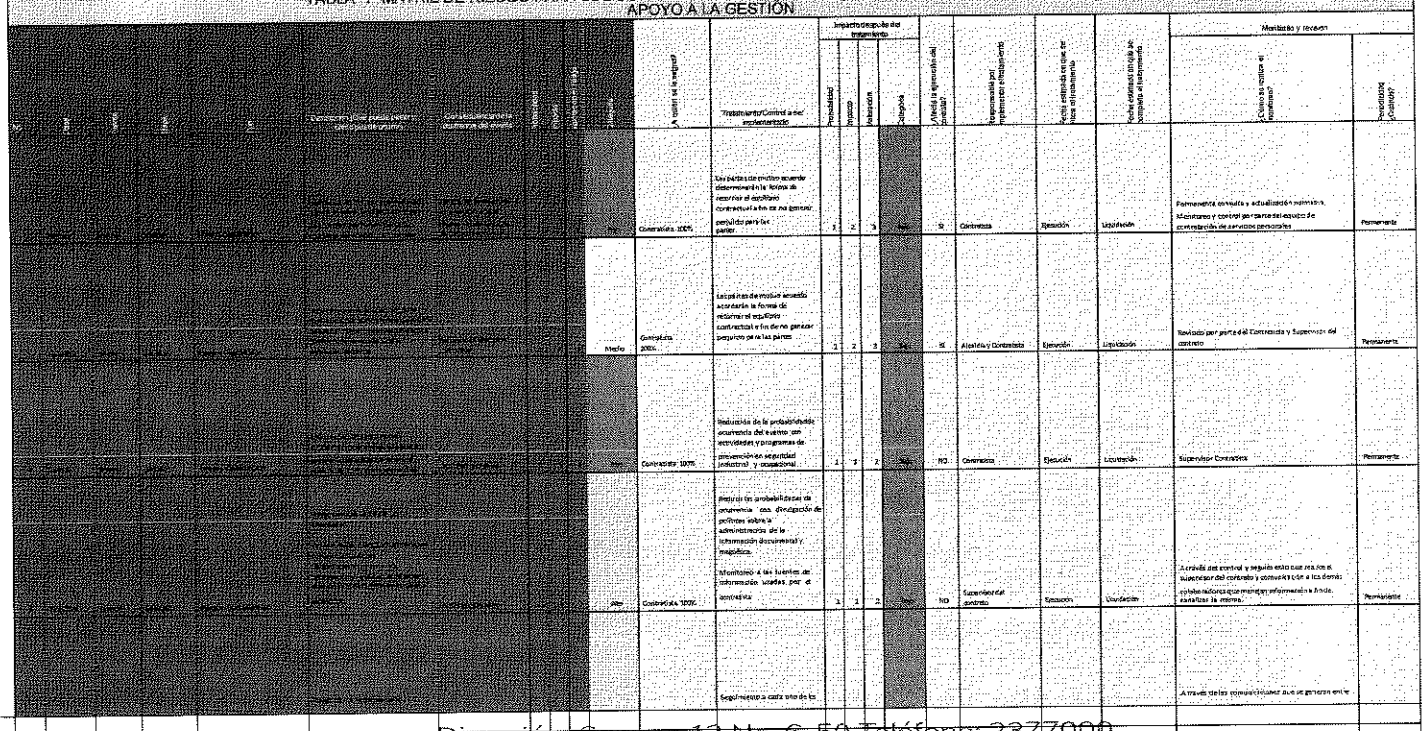
Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

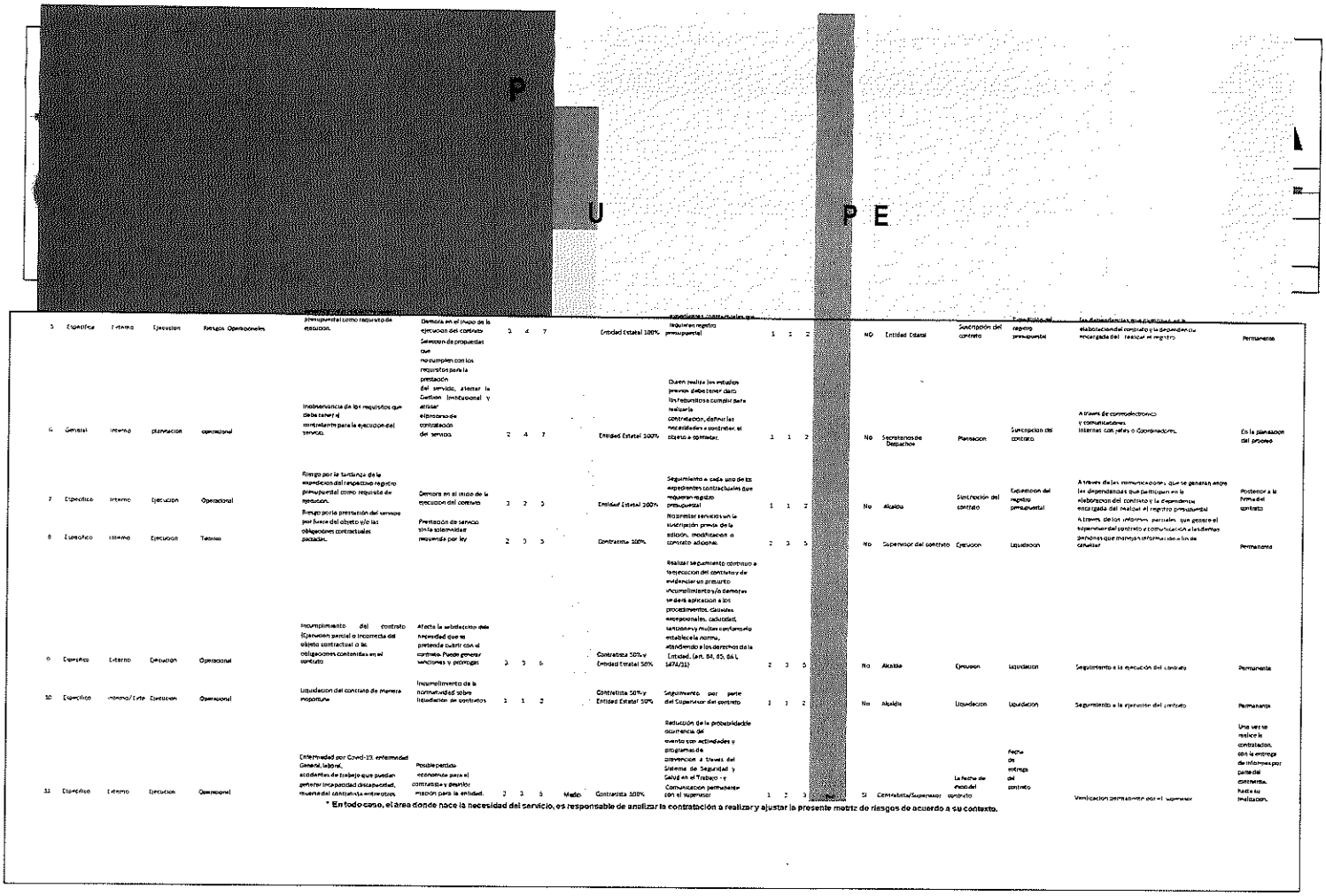
La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

TABLA-1- MATRIZ DE RIESGO PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN





5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacionales	presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	4	7	Entidad Estatal 100%	expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	NO	Entidad Estatal	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	los delegados que participen en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro	Permanente	
6	General	Interno	planeación	operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar elaboración de contratación del servicio.	2	4	7	Entidad Estatal 100%	Quien realice los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	No	Secretarios de Despachos	Planeación	Suscripción del contrato	A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coordinadores.	En la planeación del proceso	
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Entidad Estatal 100%	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	No	Alcalde	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato	
8	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Contratista 100%	No realizar ningún otrosí a la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demas personas que manejen información a fin de cotejar	Permanente	
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y peticiones	3	3	6	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dará aplicación a los procedimientos, causales excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11)	2	3	5	No	Alcalde	Ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente	
10	Específico	Interno/Exte	Ejecución	Operacional	Liquidación del contrato de manera inoportuna	Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos	1	1	2	Contratista 50% y Entidad Estatal 50%	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	1	1	2	No	Alcalde	Liquidación	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente	
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad por Covid-19, enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista enfermizos	Posible perdida económica para el contratista y desistimiento para la entidad.	2	3	5	Medio	Contratista 100%	Solución de la probabilidad ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - y Comunicacion permanente con el supervisor	1	2	3	SI	Contratista/Supervisor	La fecha de exposidal contrato	Fecha de entrega del contrato	Verificacion permanente por el supervisor	Una vez se realice la contratacion, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalizacion.

* En todo caso, el area donde nace la necesidad del servicio, es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO LIDER DEL ALMACEN – GLADYS CASTILLO MORENO o Quien Ejerza Sus Funciones el cual deberá dar cabal cumplimiento al capítulo de supervisión establecido en el manual de contratación en relación Decreto DAM-1100-038 de 2023 y demás normas complementarias en el manual de contratación en relación

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	ALEJANDRA MARIA CANIZALES MARIN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Aprobó	MARIA DORIS CAMACHO RICO	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			